

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO AL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

(DGA-CI-000922-2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2-3
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Orgánica de la Entidad	3-4
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5-7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	
	Estado de Ingresos y Egresos	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	Introducción	9
	Debilidades Identificadas	9-12

V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	13-14
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	15
	2. Informaciones Financieras	15
VII.	RECOMENDACIÓN	15



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Junta Central Electoral	JCE
Partido de Unidad Nacional	PUN
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI



AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 000922, de fecha 24 de abril del año 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución N° 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008 amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las informaciones financieras presentadas por la Entidad, sobre el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Comprobar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias vigentes.
- 2.2.2 Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría del Estado de Ingresos y Egresos del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, abarcó el período comprendido entre el 1° de junio del 2006 al 31 de octubre del 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La verificación a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD para trabajos de esta naturaleza.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Partido de Unidad Nacional (PUN)** fue creado mediante resolución No.02-2002 de fecha 23 de enero del 2002, Por la Junta Central Electoral (JCE). Su sede nacional está ubicada la Av. 27 de Febrero No. 50, Esq. Calle Dr. Cesar Dargan, Plaza "Splendida 2", Local 203 y 204, La Esperilla, Santo Domingo, D. N, República Dominicana.

Disposiciones legales aplicables en el **Partido de Unidad Nacional (PUN)**:

- Constitución de la República Dominicana.
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos de fecha 7 de abril de 2008.
- Ley Electoral Núm.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones.
- Ley de Gastos Públicos Núm. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RD\$300,889,210,552.00**
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.
- El Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley Núm. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:



- a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
- b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
- c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS\$1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos).
- d) El **Partido de Unidad Nacional (PUN)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%, de lo asignado a los partidos políticos equivalente a **RDS\$212,012,774.80**. De esta suma le corresponde al **Partido de Unidad Nacional (PUN)** el 8% y 12%, según ingreso registrado en abril 2008, alcanzando un monto de **RDS\$14,237,112.73**.

5. Objetivos de la entidad

- El **Partido de Unidad Nacional (PUN)** como ente de participación pública es una Institución de carácter dual, político y social, comprometida no sólo con la lucha por alcanzar el poder político, sino también con la misión de servir con vocación cristiana a la sociedad de la República Dominicana.
- Es una Institución doctrinaria y conviccionalmente discípula del principio de la unidad política, social, económica, jurídica, moral, cultural, étnica y religiosa del pueblo dominicano en el contexto histórico nacional, latinoamericano y de toda la humanidad en el marco universal.

6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

- Asamblea Nacional
- Asamblea Regional
- Asamblea del Distrito Nacional
- Asamblea Provincial
- Asamblea Municipal
- Asamblea de Distrito Municipal



- Asamblea Sectorial
- Presidencia
- Secretaría General

7. Principales funcionarios

Nombre de los Funcionarios	Cédula Número	Cargo que Ocupa
Lic. Pedro L. Corporán Cabrera	001-0989706-6	Presidente
Lic. Luciano Díaz Inoa	001-0155270-1	Secretario de Finanzas



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Pedro L. Corporán Cabrera

Presidente del Partido de Unidad Nacional (PUN)

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 00922 del 24 de abril de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido de Unidad Nacional (PUN)** por el período comprendido entre 1º de junio 2006 al 31 octubre de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ingresos y egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del estado de ingresos y egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Las observaciones de auditoría resumidas a continuación revelan que la falta de documentación ha ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido de Unidad Nacional (PUN)** por el período del 1° de junio del 2006 al 31 de octubre de 2008, las cuales se describen en el capítulo V de este Informe:

- a) Recibos de ingresos por un el valor de **RDS7,533,550.00**, sin evidencia de haber sido depositados en cuenta bancaria del partido (Ver punto 1 de las Observaciones).
- b) Cargos del año 2008 a la cuenta N° **731-01394-2** del PUN por uso de la tarjeta de débito ascendió **RDS1,911,062.49**, cuya procedencia no se pudo comprobar (Ver punto 2 de las Observaciones).
- c) Cheques por concepto de devolución de préstamos sin que los mismos estuvieran soportados por la documentación correspondiente por la suma de **RDS8,000,000.00** (Ver punto 3 de las Observaciones).



Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en la Sección Bases para la Opinión Adversa, el Estado de Ingresos y Egresos examinado, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, el desempeño financiero del **Partido de Unidad Nacional (PUN)** por el período del 1° de junio del 2006 al 31 de octubre de 2008, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
21 de Mayo de 2009

JORGE ENRIQUE VENTURA DILÓNÉ, C. P. A
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



III. INFORMACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERIODO 1° DE JUNIO DE 2006 AL 31 DE OCTUBRE DE 2008
(Valores expresados en RD\$)

Balance Inicial al 01-06-2006		4,231.37
Ingresos del período:		
Aporte de la Junta Central Electoral	18,263,847.13	
Otros Ingresos	<u>5,013,550.06</u>	
Total de ingresos		<u>23,281,628.56</u>
 Menos:		
Egresos del período	<u>23,194,223.49</u>	
Total Egresos		<u>23,194,223.49</u>
Superávit		<u>87,405.07</u>

NOTA: Ver capítulos IV y V (Asuntos relacionados con el Control Interno y las Observaciones de Auditoría).



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó un estudio y evaluación de los componentes de la estructura de control interno de la administración del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, tomando como referencia las normativas emitidas por la Junta Central Electoral. Como resultado de la mencionada evaluación se detectaron debilidades en su estructura de control.

2. Debilidades identificadas

a) Registros contables

El PUN no tiene implementado un sistema contable que cumpla con los requisitos establecidos por las normativas de la JCE, de manera la entidad pueda tener informaciones financieras confiables y oportunas. La entidad carece de un adecuado sistema de archivo para las documentaciones relacionadas con las operaciones financieras.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos establecido por la Junta Central Electoral (JCE), en su Art. 3 Numeral Sexto establece lo siguiente: *“Los partidos políticos están en la obligación, sean beneficiario o no de la Contribución Económico del Estado, de implementar un sistema contable que cumplan con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en le cual se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido. Este sistema contable será puesto a disposición de la Junta Central Electoral a más tardar sesenta (60) días antes, el día diecisiete (17) del mes de marzo del 2008. Quedan excluidos los partidos políticos que cumplieron con este requisito en el pasado año electoral, y los de reciente creación”*.

El PUN en su réplica explica: *“Es oportuno informarle que el sistema tradicional era de soportar, archivar y hacer reportes acumulados cada dos años conteniendo el uso de los recursos recibidos del Estado Dominicano a través de la Junta Central Electoral y otros, depositando dicho reporte ante los organismos establecidos sin que ninguna Institución nos hiciera la menor observación”*.

El desconocimiento del contenido de la ley electoral y el contenido del instructivo emitido por la JCE no es un argumento aceptable.



b) Libro de banco y conciliaciones bancarias

La Entidad solo proporcionó los estados de cuenta y conciliaciones de la cuenta No.7310313942 a nombre del PUN. La entidad no tiene un libro de banco, en donde se deberían registrar los cheques emitidos, depósitos de los ingresos, cargos y créditos bancarios. Esta carencia impidió que se pudiesen revisar las mencionadas conciliaciones y darle credibilidad a las mismas.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en su Numeral 11 Área de Egresos establece lo siguiente: *“Los cheques expedidos deberán ser registrados oportunamente en el libro de control del banco habilitados para tales fines”*.

El PUN en su réplica explica: La cuenta principal del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, es la número **731-01394-2**, abierta en fecha 31 de marzo del año 2006, en el Banco Popular Dominicano, En esta cuenta se depositaron durante el año 2008, la suma ascendente a **RDS\$22,837,112.73** que incluye la totalidad de los recursos recibidos de la Junta Central Electoral, así como otros efectivos provenientes de aportes, préstamos del Presidente del Partido y de particulares, quedando al 31 de diciembre del año 2008, el saldo de **RDS\$87,405.07**

También la cuenta núm. 121-001386-7 perteneciente al Banco de Reservas de la República Dominicana siendo operada por el Comité Provincial de Santiago, durante el año 2008, la cual manejó la suma ascendente a **RDS\$320,000.00**, cuyos recursos provienen de la misma fuente de la anterior.

De las cuentas Núms. 24-00244439,56-670750, 121-001373-5 y 125-01010-3, no disponemos de conciliaciones ni estados de cuenta debido a que las mismas son cuentas personales del Licdo. Pedro Leónidas Corporán, Presidente del Partido; sin embargo, las citadas cuentas se utilizaron para realizar erogaciones de necesidades del partido a título personal y de préstamos en momentos en que la cuenta del partido no disponía de suficientes recursos; por no haber recibido los fondos de la Junta Central Electoral.

Se mantiene la observación, en razón de que no se cuestiona la existencia de las cuentas sino la carencia de libros de banco y conciliaciones bancarias. El uso de cuentas personales bajo el esquema que utiliza el PUN no cumple con establecido por la JCE en su Instructivo.



c) Cuentas corrientes a nombre de personas

Parte de los recursos del PUN fueron depositados y/o transferidos a tres (3) cuentas corrientes abiertas a nombre personas, las cuales se detallan a continuación:

BANCO	BENEFICIARIO	NO. CUENTAS
Banco Popular Dom.	Pedro L. Corporán Cabrera	240024439
Banco Popular Dom.	Pedro L. Corporán Cabrera	56670750
Banco de Reservas	Orlando Aracena y Pécida Peña –PUN	125010103

El señor Pedro L. Corporán Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N° 001-0989706-6, es presidente del PUN.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área Egresos Numeral 1 establece lo siguiente: *“Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la Contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana”.*

d) Sistema de archivo

La entidad carece de un adecuado sistema de archivo para las documentaciones relacionadas con las operaciones financieras.

En el análisis realizado a cheques y facturas por un monto de **RD\$11,671,813.41**, se comprobó que existen desembolsos por diversos conceptos, cuyos comprobantes justificativos no se anexan a fin de facilitar la inspección, sino que los mismos son archivados separadamente, Según detallamos a continuación:

CONCEPTO	MONTO EN RDS
Sueldos	914,850.00
Publicidad	6,840,949.42
Combustible	1,445,347.98
Energía Eléctrica	78,442.35
Hospedaje	200,860.00
Mantenimiento de Vehículos	162,621.86
Envíos	449,547.34
Alquiler de Vehículos	191,004.46
Alquiler local	928,405.00
Almuerzos y Refrigerios	459,755.00
TOTALES	<u>11,671,813.41</u>



El párrafo II, del Artículo Sexto del Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, establece lo siguiente: *“La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar”*.

El PUN en su réplica explica: Sobre este caso debemos informar que las documentaciones no están debidamente organizadas pero con la salvedad de que los Auditores actuantes segregaron parcialmente soportes del año 2008, mientras el archivo del expediente original tiene documentos de más de dos años con monto global de **RD\$23,194,223.49**.

Las autoridades del PUN aceptan que incumplen con el Instructivo de la JCE.

e) Cheques sin solicitud aprobada

Se comprobó que en la Entidad erogó cheques sin que la solicitud de los mismos estuviera aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área Egresos en su Numeral 5, establece lo siguiente: *“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía”*.

El PUN en su réplica explica: “Aunque durante el año 2008 los cheques se emitieron sin solicitud previa, todos estaban firmados por el dirigente de mayor jerarquía”.

La firma del cheque no se cuestiona, sino la firma de la solicitud de pago.

f) Ingresos sin recibos

En cuenta corriente de la entidad se depositó la suma de **RD\$600,000.00**, para la cual no se expidió el correspondiente recibo de caja. Este valor se obtuvo del estado del banco, por lo que se pudo determinar su procedencia.

El Numeral 2 del Área de Ingresos, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), establece lo siguiente: *“Los recibos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica”*.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1. Ingresos no depositados

El Partido de Unidad Nacional (PUN) durante el 2008 recibió los siguientes ingresos:

CONCEPTO DEL INGRESO	FECHA	Recibo N°	VALOR (RD\$)
Contribución JCE	14-04-08	1025	14,237, 112.73
Donaciones	09-05-08	1026	5,000,000.00
Contr. Partido Minoritario	13-05-08	1027	8,000.00
Colaboración y Aportes	13-05-08	1028	5,550.00
Préstamos Personales		Varios	10,520,000.00
Otros (No Identificados)			600,000.00
Total			30,370,662.73

Del monto total de ingresos, el valor de **RD\$7,533,550.00** no fue posible determinar en que cuenta fueron depositados. No se obtuvo el volante de depósito bancario, ni se pudo cotejar en los estados de cuenta de los bancos.

Los Numerales 4 y 5 del Área de Ingresos, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), establecen respectivamente lo siguiente: *"Se debe anexar copia del volante de depósito, sellado por el banco, al (los) recibo (s) de ingreso correspondiente"*.

"Los depósitos ejecutados deben ser registrados oportunamente en el libro control del banco, que se habilitará para tales fines".

2. Cargos por uso de tarjeta de débito

Los cargos del año 2008 a la cuenta N° **731-01394-2** del PUN por uso de la tarjeta de débito ascendió **RD\$1,911,062.49**, cuya procedencia no se pudo comprobar, debido a que la entidad no tiene los documentos (facturas) que justifiquen o demuestren que los mismos se corresponden con actividades propias del partido.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en el Área de Egresos en su Numeral 4 establece lo siguiente: *"Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondiente."*



El PUN en su réplica explica: El Presidente del Partido ha tenido que asumir pagos de sus cuentas personales, préstamos a su nombre y otros que se requieren con urgencia para enfrentar necesidades de actividades políticas en lugares y horas que era imposible pagar o canjear un cheque.

Lo relevante es la documentación que soportan los cargos. El PUN no aportó los documentos necesarios para demostrar que los pagos corresponden a actividades propias del partido.

3. Cheques emitidos por concepto de devolución de préstamo

Se emitieron cheques por la cuenta No. 731013942, del Banco Popular Dominicano a favor de Pedro Corporán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0989706-6 por concepto de devolución de préstamo sin que se pudiese comprobar la entrada del efectivo que dio origen a dicho pasivo, por un monto de **RDS\$5,000,000**. Además se pagó por operativo de TV sin las facturas correspondientes por un monto de **RDS\$2,500,000**. Asimismo, se emitió cheque a favor de la señora Evelyn Castro portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1781060-6, por un monto de **RDS\$500,000.00**, para el cual no se pudo examinar la documentación correspondiente: el contrato o pagaré, recibo de caja ni el depósito. A continuación un resumen de los mencionados pagos:

FECHA	CHEQUE NÚMERO	BENEFICIARIO	MONTO	CONCEPTO
22-04-08	000659	Pedro Corporan	4,000,000.00	Devolución Préstamo
15-05-08	000702	Pedro Corporan	2,500,000.00	Operativo Nac. y pago TV
05-09-08	0000778	Pedro Corporan	1,000,000.00	Devolución Préstamo
13-08-08	0000775	Evelyn Castro	500,000.00	Saldo Préstamo
TOTAL			8,000,000.00	

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE) en el Área de Egresos en su Numeral 4: establece lo siguiente *"Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondiente"*.

El PUN en su réplica explica: Debemos informar que aunque los cheques fueron emitidos a favor del Presidente del Partido, éstos se utilizaron para saldar gran parte de los préstamos contratados por él.

No se presentaron los documentos soportantes de los pagos bajo cuestionamiento.



VI. CONCLUSIONES

1) Controles Internos

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE, al amparo de la ley electoral, según se detalla en el Capítulo IV de este Informe, dentro de las cuales se destacan la falta de un sistema contable, la rendición de cuentas, falta de control sobre las cuentas de bancos, falta de documentación fehaciente de pagos e ingresos y carencia de un adecuado sistema de archivos.

2) Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se describen las observaciones de auditoría, las cuales se relacionan con la falta de documentación fehaciente de diversos pagos e ingresos.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Adversa sobre el estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

VII. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Partido de la Unidad Nacional:

Se recomienda, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas emitidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitida por la Junta Central Electoral (JCE), las cuales se describen los capítulos IV y V.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
17 de Febrero de 2010

JORGE ENRIQUE VENTURA DILÓNÉ, C. P. A
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA

Informe Legal

NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN), evidencia las observaciones siguientes:

1.- INGRESOS NO DEPOSITADOS.

El Partido de Unidad Nacional (PUN), durante el 2008 recibió los siguientes ingresos:

CONCEPTO DEL INGRESO	FECHA	Recibo N°	VALOR (RD\$)
Contribución JCE	14-04-08	1025	14,237, 112.73
Donaciones	09-05-08	1026	5,000,000.00
Contr. Partido Minoritario	13-05-08	1027	8,000.00
Colaboración y Aportes	13-05-08	1028	5,550.00
Préstamos Personales		Varios	10,520,000.00
Otros (No Identificados)			600,000.00
Total			30,370,662.73

Del monto total de ingresos, el valor de RD\$7,533,550.00, no fue posible determinar en que cuenta fueron depositados. No se obtuvo



el volante de depósito bancario, ni se pudo cotejar en los estados de cuenta de los bancos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN), se establece que el Lic. Luciano Díaz Inoa, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0155270-1, Secretario de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Ingresos, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE INGRESOS:

- 1. Todas las contribuciones, en efectivo o cheque, que reciban los Partidos deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero.***
- 2. Los recibos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.***
- 3. Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente, en las cuentas bancarias habilitadas, a más tardar el siguiente día laborable.***
- 4. Se debe anexar copia del volante de depósito, sellado por el banco, al (los) recibo (s) de ingreso correspondiente.***



5. Los depósitos ejecutados deben ser registrados oportunamente en el libro control del banco, que se habilitará para tales fines.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie se determina que el Secretario de Finanzas de la entidad auditada, no observó las disposiciones establecidas por la reglamentación que rige la materia, motivo por el cual compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.- CARGOS POR USO DE TARJETA DE DÉBITO.

Los cargos del año 2008 a la cuenta No.731-01394-2 del PUN por uso de la tarjeta de débito ascendió RD\$1,911,062.49, cuya procedencia no se pudo comprobar, debido a que la entidad no tiene los documentos (facturas) que justifiquen o demuestren que los mismos se corresponden con actividades propias del partido.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría practicado por la Cámara de Cuentas de la República, se establece que el Lic. Luciano Díaz Inoa, Secretario de Finanzas del Partido de Unidad Nacional (PUN), actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área Egresos, numerales 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los partidos políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE EGRESOS:

1. Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.

4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.

5. Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.

9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

10. La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO” en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dichas documentación.

13. Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización, deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.

19. Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se evidencia que el Secretario de Finanzas de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitió el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, por lo que procede observar las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.- CHEQUES EMITIDOS POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO.

Se emitieron cheques por la cuenta No.731013942, del Banco Popular Dominicano a favor de Pedro Corporán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0989706-6 por concepto de devolución de préstamo sin que se pudiese comprobar la entrada del efectivo que dio origen a dicho pasivo, por un monto de RD\$5,000,000. Además se pagó por operativo de TV sin las facturas correspondientes, un monto de RD\$2,500,000. Asimismo, se emitió cheque a favor de la señora Evelyn Castro portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-1781060-6, por un monto de RD\$500,000.00, para el cual no se pudo examinar la documentación correspondiente: el contrato o pagaré, recibo de caja ni el depósito.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, evidencia que el Lic. Luciano Díaz Inoa, Secretario de Finanzas del Partido de Unidad Nacional (PUN), actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numerales 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la



Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Secretario de Finanzas del Partido de Unidad Nacional (PUN), actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observó las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por lo que procede ponderar las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

Luego de analizar el Informe de Auditoría sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencia que el Secretario de Finanzas de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitió el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, por lo que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTICINCO (25) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, constituida por los Miembros del Pleno: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; y **Lic. José Attías Juan**, miembro; en la sala en que acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de mayo del año 2010, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-06

**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2010**

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

RESOLUCIÓN NO. 2010-016-06, auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN).

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

**1.- INGRESOS NO DEPOSITADOS. 2.- CARGOS POR USO DE TARJETA DE DÉBITO.
3.- CHEQUES EMITIDOS POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO.**

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001821 de fecha 1.º de septiembre del año 2009, al Presidente del Partido de Unidad Nacional (PUN), el Informe Provisional de la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 2 de septiembre del año 2009, y realizó su escrito de réplica, en fecha 14 de septiembre del año 2009, documento que fue debidamente ponderado, por lo que procede la emisión del Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que el Partido de Unidad Nacional (PUN) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

RESOLUCIÓN NO. 2010-016-06, auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN).

obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Electoral N.º275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESOLUCIÓN NO. 2010-016-06, auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido de Unidad Nacional (PUN), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Estado de Ingresos y Egresos del Partido de Unidad Nacional (PUN), durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, no presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el desempeño financiero de la entidad, y se observan debilidades en el sistema de control, dentro de las cuales se destaca la falta de un sistema contable, la rendición de cuentas, falta de control sobre las cuentas de banco, falta de documentación fehaciente de pagos e ingresos y carencia de un adecuado sistema de archivo, evidenciadas por el incumplimiento de las leyes y normas de contabilidad, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), mediante la emisión del Instructivo para el registro, manejo e informe de la contribución económica del Estado a los partidos políticos, al tenor de la ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. IVÁN RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro



LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro